

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **043**

Fecha: 19/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00180	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	SULENY - URIBE GARCIA	Auto Interlocutorio REQUERIR al Dr. JESUS IVAN ROMERO FUENTES en calidad de apoderado judicial tanto de BANCOLOMBIA S.A. como de REINTREGA S.A.S., integrantes del extremo ejecutante, para que aclare al Despacho, y determine las obligaciones sobre las cuales se efectuaron su pago a fin de que re direccione y presente correctamente la solicitud de terminación por pago total de la obligación.	18/04/2022	1
54001 40 03 008 2018 01070	Ordinario	MARIA FANNY RICO LOPEZ	MANUEL CASTRO MONSALVE	Auto de Tramite COMUNIQUESE de la existencia de la solicitud de NULIDAD de la SENTENCIA proferida por esta instancia (el pasado 14 de febrero de 2022), incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, al Juzgado octavo Civil Municipal de esta ciudad, para conocimiento de la señora juez, de las partes y apoderados; ORDENAR que por la secretaria se proceda a fijar el traslado correspondiente de la nulidad invocada por el apoderado judicial de la demandante, en los términos del artículo 110 del C.G.P.	18/04/2022	1
54001 31 53 003 2021 00264	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ANYI LORENA BOLAÑOS RIVERA	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora ANYI LORENA BOLAÑOS RIVERA; LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble No. 260-327045 a través del auto de fecha 09 de septiembre de 2021, Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 54-001-31-53-003-2021-00264-00 debiéndose OFÍCIAR en ese sentido y para tal fin a las entidades y/o dependencias pertinentes, así como también a la secuestre designa en la diligencia de secuestro, ello previa verificación de parte de la Secretaria de que no existan remanentes porque en caso tal deberá remitirse al juzgado o entidad solicitante; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	18/04/2022	1
54001 31 53 003 2021 00272	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	JAIRO AGUILAR DURAN	Auto Pone en Conocimiento AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas emanadas por parte de las entidades bancarias, las cuales reposan en los archivos "025RtaBancoDeLaRepublica", "026RtaBancoDeLaRepublica", "027MiBanco", "028RtaBancoSantanderDeNegociosColombia", "029RtaItauCorpbancaColombiaS.A.", "030RtaBancomeva", "031RtaBancoPichincha"	18/04/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00272	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	JAIRO AGUILAR DURAN	Auto Interlocutorio DECLARAR como ineficaz la gestión de notificación personal adelantada por parte del extremo activo del litigio; REQUERIR a la apoderada judicial del extremo ejecutante para que proceda a realizar nuevamente las respectivas gestiones de enteramiento a la parte ejecutada.	18/04/2022	1
54001 31 53 003 2021 00320	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	LUIS JOSE - ACEVEDO CARDENAS	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2021; CONDENAR en costas a la parte demandada; COMISIONESE al señor Alcalde de Cúcuta para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-321764.	18/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00043	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS en contra de CRISTHIAN RAFAEL RODRÍGUEZ LOZANO, HOMER RAFAEL RODRÍGUEZ LOZANO, RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ LOZANO y NOHORA LOZANO MENESES; Decreta embargo bien inmueble objeto de garantía real.	18/04/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 043**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 19 de abril de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria